

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00398-00

Agotados los trámites propios de esta instancia, se profiere auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 306 del Código General mediante auto de 26 de septiembre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de LISBETH JOHANNA FERNÁNDEZ BARÓN contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera y representante del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO 110 patrimonio autónomo.

Por auto de 27 de abril de 2021 se modificó el mandamiento de pago y se libró orden coercitiva contra el patrimonio autónomo FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO 110 cuyo vocero y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., y CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA SAS, en los términos allí consignados.

Las ejecutadas se notificaron por estado y dentro del término guardaron silencio.

A esta demanda se le está dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes, les otorga la legitimación suficiente.

Establece el inciso segundo del artículo 440 del Código General que si no se proponen excepciones en tiempo el juez, por medio de auto, ordenará el

remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados como de los que posteriormente se llegaren a desembargar, si fuera el caso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$6'000.000,00.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.